

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-02042.

El Despacho Comisorio “N°2021-00001”, debidamente diligenciado por parte el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de Carmen de Apicalá – Tolima, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes y por el término previsto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaría requiérase al secuestre para que aporte fotocopia simple actualizada de la póliza general prestada como auxiliar de la justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura¹.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACION DE **ESTADO N50 FIJADO HOY 3 DE
JUNIO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

¹ Toda vez que según el numeral 2.3 del artículo 11 del Acuerdo 1518 de 2002 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor de dicha entidad. Se exonera al secuestre designado en la diligencia realizada el 28 de octubre del 2019 (fl.40) de constituir póliza judicial.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14790d6cbc932c8c2d9dd9ec4ad3053c4efb65c4d6b05a1297bb096f856bf46**

Documento generado en 02/06/2022 12:37:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**